

CONTRATO

Expediente nº: 288-2023.

REUNIDOS.-

DE UNA PARTE: El señor Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, don Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Y DE LA OTRA PARTE: Don Francisco Javier Armas López, mayor de edad, con D.N.I. N.º XXX0487XX, actuando en nombre y representación de la empresa Hormigones Insulares S.L. – HORINSA-, con C.I.F. B-35782580, con domicilio social en Carretera de Arrecife a Yaiza, Km. 5, municipio de San Bartolomé, C.P. 35.550, isla de Lanzarote (Las Palmas) y con teléfono de contacto n.º 928.82.29.70.

INTERVIENEN.-

La primera, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, en lo sucesivo, "Consejo", con facultad para suscribir en nombre de esta corporación los contratos de acuerdo con la normativa de aplicación.

El segundo compareciente, en adelante "el Contratista", en representación de la empresa Hormigones Insulares S.L. – HORINSA- con C.I.F. n.º 35.782.580, según el poder otorgado ante el Notario del Colegio de Lanzarote, doña Carmen Martínez Socías, al número 1.794 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato, y, en su virtud,

EXPONEN.-

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote está interesado en ejecutar la obra denominada "Red de saneamiento de aguas residuales de la calle Fernando Díaz Cutillas en el núcleo urbano de Tías (municipio de Tías)" correspondiente con el expediente de contratación n.º 288/2023, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a un valor de 32.526,62 € más 2.276,86 € en concepto de I.G.I.C., y aprobado mediante la Resolución n.º 2024-0185, por la que se aprueba el expediente de contratación de obras del proyecto red de saneamiento de aguas residuales en la calle Fernando Díaz Cutillas, en el núcleo urbano de Tías.

Segundo.- Que el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través del órgano de contratación "Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote", mediante procedimiento abierto simplificado con sumario, regulado en el artículo 159.6 de



la LCSP, constando informes jurídicos, existencia de crédito y de fiscalización, de los que se deduce claramente que ha quedado debidamente justificada la forma de licitación.

Tercero.- Que mediante el Decreto-Resolución nº 2024-0298, de 23 de agosto de 2024, se resolvió adjudicar el contrato de obras denominado “Red de saneamiento de aguas residuales en la calle Fernando Díaz Cutillas, en el núcleo urbano de Tías (Municipio De Tías)”, tramitado por procedimiento abierto simplificado sumario, al licitador mejor valorado; HORMIGONES INSULARES S.L. (HORINSA S.L.), con CIF: B35782580, por la cuantía ofertada de 27.611,85 €, más 1.932,83 € en concepto de IGIC, cuya mejora del de plazo de garantía amplía 18 meses , y reducción del plazo de ejecución 3 semanas.

Cuarto.- Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente contrato de obras, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS.-

Primera.- El contratista se compromete a ejecutar las obras del proyecto denominado "Red de saneamiento de aguas residuales de la calle Fernando Díaz Cutillas en el núcleo urbano de Tías (municipio de Tías)", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de 27.611,85 € (veintisiete mil seiscientos once euros con ochenta y cinco céntimos) más dos 1.932,83€ (mil novecientos treinta y dos euros con ochenta y tres céntimos) en concepto de I.G.I.C., lo que supone un importe total de 29.544,68 € (veintinueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos).

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 452.619.

Se hace constar que en la presente contratación no habrá revisión de precios, dado el corto periodo de ejecución de las obras que no superan el año.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de **1 mes y 1 semana** contados a partir del día siguiente en que se firme el acta de comprobación del replanteo, que tendrá que formalizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma de este contrato, previa presentación y aprobación por el contratista del Plan de Seguridad y Salud, en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la firma del presente contrato, así como, del Plan que refleje cómo se llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, y que será aprobado por la dirección facultativa y aceptado por esta Corporación. Así mismo, queda obligado a la designación de “jefe de obra” que deberá notificarse a este Consejo Insular, con la acreditación de los requisitos establecidos en el PCAP y



en el PPTT.

El plazo de garantía será de 2 años y seis meses desde la recepción de la obra.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la LCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la normativa nacional de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 49 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 44 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Sexta.- En cuanto a la garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con 12 de julio de 2024 el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado justificante de transferencia bancaria en concepto de la garantía definitiva por un importe de mil trescientos ochenta euros con cincuenta y nueve céntimos (1.380,59 €). Dicho importe solo podrá ser devuelto una vez transcurrido el período de garantía de la obra y previos los oportunos trámites reglamentarios.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por los intervinientes en la fecha indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.-

